

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”, con base en la propuesta que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
2. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y

¹ En adelante Constitución Local.

adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas² y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.

5. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla entre otros, el objetivo estratégico de Organizar procesos electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral, en el cual se contempla la estrategia de promoción de la participación ciudadana en los comicios electorales, con el objetivo de diseñar y realizar eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018.
6. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”⁵.
7. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se conoció y analizó la propuesta de convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”, la que se presenta al órgano superior de dirección del Instituto Electoral para su discusión, y en su caso, aprobación.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Ley Orgánica.

⁴ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En adelante Convocatoria.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que los artículos 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante el Instituto Electoral.

⁸ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Séptimo.- Que el artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras

electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

Octavo.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción IV y 41, fracciones I, II, III y VII señalan que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, es una Comisión de carácter permanente, y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, así como las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros, y las demás que le

confiera la Ley en mención y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo primero.- Que el artículo 54, numeral 1, fracciones V y VI de la Ley Orgánica, establece que son atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, entre otras, la de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que cumplan con las obligaciones establecidas en la referida Ley.

Décimo segundo.- Que el artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

Décimo tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla entre otros el objetivo estratégico de “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, y como objetivo particular “Diseñar y realizar eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018”.

Décimo cuarto.- Que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a

desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Décimo quinto.- Que con el objetivo de impulsar la promoción de espacios que fomenten el diálogo abierto y permanente, en donde los estudiantes expresen sus opiniones con libertad, respeto, tolerancia y además defiendan su postura sobre un tema determinado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, somete a consideración de este Consejo General, la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”.

Décimo sexto.- Que la Convocatoria tiene como objetivo impulsar la promoción de espacios que fomenten el diálogo abierto y permanente, en donde alumnas y alumnos expresen sus opiniones con libertad, respeto, tolerancia y además defiendan su postura sobre un tema determinado.

Décimo séptimo.- Que la Convocatoria contempla las siguientes Bases: **1.** Participantes; **2.** Temas; **3.** Etapas; **4.** Sedes; **5.** Mecánica del Certamen; **6.** Inscripciones; **7.** Premios; **8.** Jurado calificador, y **9.** Asuntos no previstos.

Décimo octavo.- Que de conformidad con las Bases 1 y 6 de la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018” que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, podrán participar en forma individual las y los jóvenes que estén inscritos en cualquier plantel de los Colegios de Bachilleres. Asimismo, las inscripciones serán a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la etapa de plantel en la Dirección respectiva, de cada escuela.

Décimo noveno.- Que la Base 2 de la Convocatoria, establece que los temas a debatir por quien participe serán:

1. ¿Siguen siendo las elecciones democráticas, la vía fundamental de la sociedad para resolver las grandes controversias sociales y transitar de manera pacífica en la renovación del poder ejecutivo y legislativo?
2. ¿Las elecciones concurrentes son adecuadas para el fortalecimiento del Sistema Electoral Mexicano?
3. ¿Tienen futuro las candidaturas independientes en nuestro Sistema Electoral?
4. ¿Es importante la paridad de género en la integración de la Legislatura, Ayuntamientos y administraciones gubernamentales?

5. ¿Las campañas políticas incluyeron un Plan de Gobierno que permitiera mejorar las condiciones económicas, educativas y de seguridad?
6. ¿Las redes sociales son un canal adecuado para promover la participación ciudadana de las y los jóvenes?
7. ¿Es perjudicial para el desarrollo democrático la compra y coacción del voto?
8. ¿Son confiables las autoridades electorales para garantizar el voto libre y secreto?
9. ¿México es un país que promueve la participación política de las y los jóvenes?

Vigésimo.- Que la Base 3 de la Convocatoria señala que el certamen se desarrollará en tres etapas: plantel, región y estatal, en los términos siguientes:

ETAPA	PARTICIPANTES	RESPONSABLE	FECHAS
PLANTEL	Las y los alumnos que se registren en cada plantel.	Dirección del Plantel	24 de octubre al 6 de noviembre de 2018
REGIÓN	Las y los alumnos que obtengan el 1° y 2° lugar de cada plantel	Coordinador de Región	8 al 16 de noviembre de 2018
ESTATAL	Las y los alumnos que obtengan el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° lugar de cada Región.	Dirección General del COBAEZ y la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del IEEZ	30 de noviembre de 2018

Vigésimo primero.- Que de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria, la participación se registrará por los métodos y técnicas del debate político y parlamentario, el cual se realizará en paneles de dos concursantes.

Asimismo, establece que en los debates se conformarán de la siguiente manera: a) una parte con una postura a favor; b) una parte con una postura en contra; c) el jurado calificador se integrará por tres personas de reconocido prestigio; d) una persona para moderar, quien guiará la dinámica del debate, y e) una persona escrutadora, que llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los puntos asignados a quienes debaten.

Cada etapa se desarrollará en dos rondas eliminatorias, en las cuales los contendientes tendrán tres intervenciones alternadas, en ambas rondas, antes de iniciar el debate, se efectuará un sorteo a efecto de determinar los participantes a confrontar, el orden de participación, el tema a debatir, la postura de participación y quién iniciará el debate.

Vigésimo segundo.- Que a fin de estimular la participación de las y los jóvenes de los Colegios de Bachilleres del Estado de Zacatecas, la Base 7 de la Convocatoria indica que se otorgarán los siguientes premios:

- La o el alumno que obtenga el primer y segundo lugar de **cada plantel**, recibirán cada uno \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo.
- Las alumnas o alumnos ganadores en la **etapa regional** recibirán cada uno \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
- Las y los alumnos ganadores del primero, segundo, tercer y cuarto lugar en la **etapa estatal** recibirán los siguientes premios:
 - **PRIMER LUGAR:** \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento de primer lugar Estatal.

- **SEGUNDO LUGAR:** \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento de segundo lugar Estatal.

- **TERCER LUGAR:** \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento de tercer lugar Estatal.

- **CUARTO LUGAR:** \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento de cuarto lugar Estatal.

De igual forma, se otorgará un reconocimiento de participación a partir de la etapa regional a todos los participantes, asesoras o asesores y planteles.

Vigésimo tercero.- Que la Base 8 de la Convocatoria menciona que el jurado calificador para emitir el fallo deberá valorar el conocimiento, profundidad, argumentación, desenvolvimiento, formulación de la réplica y conclusiones de cada participante.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1; 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, numerales 1 y 2, 5, 6 numeral 1, fracción V, 22, 27 numeral 1, fracciones II, L y LIII; 41 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”, que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, respectivamente, para que realicen las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la Convocatoria para el Certamen de Debate Estudiantil sobre “Los efectos del proceso electoral 2017-2018”.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo